Boletin

de la provincia

icual

de Baleares

Se publica les Maries, Jueves y Sábades

Se suscribe en la Ascuela-Tipografica, calle de la Misericerdia número 4. Les suscriptores tienen dereche además de les númeres ordinaries á les extraordiprecios. Por suscripción al mes 1'50 peretas. Per un número suelto 0'15. Anun-

clos para suscriptores, palabra 0'01.-Id. para los que us lo son 0'02.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetes á la legislación penínsular, á les veinte dias de la promulgación, si ca cila se se dispusiera etra cesa. Se entiende hecha sa promulgación el dia en que termine la la serción de la Lay en la Seceta.

Las leyes, érdenes y anuncies que se manden publicar en les Belevires Oviciales se han de remitir al Gebernador civil, y per caye conducte se pasarán á les editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dies guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continuan sin novedad en su importante salud.

ue-

itos

cur.

otal

in-

tifi-

ovi.

ata

nes

han

edi

Se-del

108

rior

o de

emi

2.67

7'88

3'71 5'94 1'78

2'18

1'49

9'65

3'71

3'32

0.99

0.11

5'94

5'20

1.73

3.71

5'20

1.49

920.

(Gacetas 21 y 22 de Mayo)

Núm. 1455

Gobierno Civil

STESESEE EN CEAS

Llegadas el dia 21 del actual en el vapor Mallorca procedente de Alicante.

Harina	40.000 Kg	ä
Azúcar	6.980	
Arroz.	1,581	
Pastas para sopa	264	
Corderos	3.700	
Cebada	28.560	
Salvado.	32.200 >	

Palma 24 de Mayo de 1920.

El Gobernador interino Presidente Valentin Diez de la Lastra

Núm. 1448

Obras Públicas.—Ferrocarriles

TARIFAS. - Habiendo solicitado la Compañía de los Ferracarriles de Mallorca aumentar, con caracter provisional, las tarifas que viene aplicando en la explotación del Ferrocarril estratégico de Palma a Santañy, sin exceder las máximas aprobadas, he resuelto publicar el presente anuncio en el Bo LETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que las Corporaciones y particulares puedan examinarias en un plazo de Veinte dias contados a partir de la publicación del mismo, y formular las reclamaciones que estimen pertinentes; a cuyo fin estarán dichas tarifas expues tas al público durante las horas habiles de Oficina, en la de Obras Publicas (Temple 5 piso 1.°)

Palma 21 de Mayo de 1920.

El Gobernador interino,

Valentin Diez de la Lastra

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN.

Ilmo, Sr.: Al relacionar los preceptos de la ley del T mbre de Estado, aprobada por Real decreto de 11 de Febrero de 1919, con los contenidos en la de 29 de Abril último, en la parte que son estos modificación de aquellos, se ha notado alguna emisión de verdadera Importancia que es preciso subsanar inmediatamente, pues su aplicación no admite dilaciones.

La disposición 10 de la última ley citada modifico esencialmente la escala del articulo 138 de la anterior, estableciendo doce clases, de las que la duodecima, la undécima y la novena son de 15, 30 y 75 céntimos, respectivamente.

El parrafo 2.º del artículo 140 de la ley anterion, que se deja subsistente, preceptús que los cheques que no sean contra cuenta corriente y se libren de una plaza nacional o extranjera a otra española, asi como las ordenes posta los, telegráficas o telefónicas de igual caracter, se reintegraran con timbres móviles para efectos de comercio por la mitad de los tipos de impuesto señalados para la respectivo cuantia en la escala gradual del artículo 138.

Si el cumpilmiento de ese articulo no ofrece dificultades en cuanto a las clases primera a octava y décima de la esca-la tal como quedo redactada por la ley de 29 de Abril, pues en todas ellas, por existir timbres moviles, equivalentes especiales para estos casos en el articulo 12 de la ley por precios de 50, 25, 12,50, 5, 2,50, 1,50 y 1,00 pesetas y 50 y 25 centimos, pueden reintegrarse la midad de sus tipos, no asi en las tres clases de 75, 30 y 15 céntimos, que ca recen de la equivalencia para su mitad en esa escala de timbres móviles, y que, en consecuencia, para su reintegro, cuando el caso llegase, habria que aumentar o disminuir la tributación, cosas ambas no admitidas por la ley y que este Ministerio no podria tampoco autorizar. Para solucionar esta dificultad y la que también resulta del fraccionamiento de un céntimo que, es preciso acordar en dos de las clases para que se aplique exactamente la mitad del impuesto establecido, da el articulo 12 de ley un medio, autorizando a este Ministerio para determinar las condiciones de los efectos timbrados, y un precedente en la clase novena de las pólizas de Bolsa para operaciones llamadas dobies, en la que se fija el im-puesto en 12 } céntimos por razón idénticada a la anterior, de reducir el impuesto a la mitad, conforme al articulo 22.

Por todo lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ba servido

Primero. Que en la escala de timbres moviles para cheques y ordenes comprendidos en el artículo 140, parrafo segundo de la ley, se aumenten tres clases; de 37 1 cénimos, de 15 y 7 centimos; que serán la novena, undecima y duodécima, pasando la actual novena de 25 céntimos a ser de décima, que a ese efecto se habilitara por la Fabrica Nacional del Timbre.

Segundo. Que como consecuencia, la escala referida, incluida en el articulo 12, quedará redactada en la siguiente forma:

Timbres moviles

Para cheques y órdenes comprendidas en el articulo 140, parrafo segundo.

WE DIRECTO DOURS				Lagger
Clase primera.			1000	50
annerada				. 25
*canona				. 12'50
- cuarta				. 5
- quinta.				2'50
- sexta				1.50
- séptima	1			. 1
- octava .	2			0.50
- novena.				, 0'37 ै
- décima :				0'25
- undécima				. 0'15
— duodécima				. 0'07 1

Lo que de Real orden comunico a V I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1920.

DOMINGUEZ PASCUAL

Señor Director general del Timbre,

(Gaceta 19 de Mayo)

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

Presentadas en este Ministerio numerosas instancias de alumnos que se examinaron en los extraordinarios de Ensro siendo reprobados en alguna asignatura, en solicitud de autorización para examinarse nuevamente en Mayo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los alumnos que se encuentren en esta situación y que, examinados en Mayo próximo, fuesen reprobados, no podrán volvor a presentarse en la convocatoria de Septiembre como alumnos oficiales, ni tampoco co-

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos affice Madrid, 27 de Abril de 1920.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes à destinos civiles

Relación nominal de los Suboficiales, Brigadas y Sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con mayores méritos entre los concursantes.

CAPITANIA GENERAL DE BALEARES

Avuntamiento de Ibiza (Baleares), Portero del Instituto de segunda Enseñanza, con 400'00 pesetas, Soldado Bar clome Tur Torres.

Nota. - Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio antes del dia 6 de Junio proximo.

Madrid 18 de Mayo de 1920. -El Subsecretario, Fernardo Romero.

(Gaceta 20 de Mayo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección General de Sanidad

CIRCULAR

Entre los deberes que a los Jefes de las Estaciones sanitarias de puertos impone el artículo 33 del vigente Regiamento de Sanidad exterior, en su apartado 19, para que en el suyo respectivo sostengan la higiene en el mayor estado de perfeccionamiento posible, está el de procurar de una manera continua y sistemática la destrucción de ratas, asi en los barcos surtos en ellos como en almacenes y demás lugares establecidos en su zona maritima, para restar de esta suerte los medios de que la peste se sirve para su propagación, y si tal práctica de saneamiento no debe cesar en ningún tiempo por exigencia reglamentaria, se impone con doble razón de modo imperioso la necesidad de que los Directores de Sanidad de los puertos atiendan preferentemente a ese servicio, cuando, como ahora acontece, el riesgo de una importación de peste bubónica se multiplica con motivo de la llegada diaria de barcos a nuestros puertos con cargamento de cereales procedentes de la República Argentina, por existir alla focos de peste, precisamente en los puertos en que la mercancia es embarcada.

La mortalidad insólita de ratas observada en esos barcos, a consecuencia de una epizona murina de comproda 12. nutureleza pestosa, y los casos, tam-bién comprobados, de peste humana ocurridos en la travesia y aun alguno a bordo de barco surto en puerto nuestro, es razón suficiente para que las Autoridades sanitarias de puertos aperciban rápidamente a intensificar, sin interrumpirla, la campaña raticida, empleando en ella trampas, muricidas y los aparatos especiales para sulfuración de que dispongan, y donde no los hubiere, deberán practicar las sulfuraciones por combustión de azufre.

Tengan muy presente los aludidos Directores las graves responsabilidades ue contraen por incumplimiento de las prescripciones reglamentarias, porque esta Inspección general está dedicida a hacer efectiva la sansión a que hubiere lugar por neligencia.

Madrid, 18 de Mayo de 1920.-El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Directores de Sanidad de Puer-

(Gaceta 19 de Maro)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas

Sección de Puertos. - Concesiones

Visto el proyecto y expediente incoado a instancia de D. Miguel Suau y Bosch, en nombre y representación de la Sociedad «Los Amparados», solicitando la autorización nucesaria para tener instalada en terrenos del contramuelle del puerto de Palma, frente al Baluarte de San Pedro un edificio de madera para pescaderia.

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo al artículo 70 del Reglamento de 11 de Julio de 1912 para la ejecución de la vigente ley de Puer-

Resultando que durante el periodo de información pública no se presentó reclamación alguna en contra de la peti-

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión la Junta de Obras del Puerto, la Comandaucia de Marina, Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobernador civil y los Ministerics de Guerra y Marina:

Resultando que se trata de legalizar la situación de una obra hecha en virtud de concesión provisional otorgada por el Gobierno civil de Baleares en 28 de Febrero de 1912 a titulo de precario, cuya explotación continuaba por la tacita sin derecho alguno, hasta tener conocimiento de ello la Dirección general de Obras públicas, la cual dispuso en 13 de Julio de 1918 se diera a los interesados un plazo de dos meses para in coar el debido expediente de legalización de su abusivo aprovechamiento; orden cumplida mediante la presentación de la instancia formulada en nombre de la Sociedad en 14 de Agosto de 1918, acompañada del correspondiente proyecto y de la oportuna carta de pago de 226,15 pesetas, equivalente al 3 por 100 del presupuesto de las obras:

Resultando que la pescadería de que se trata ofrece más bien el carácter de fábrica de conservas o de operación del pescado para su transporte a otros mercados, comprendiendo las operaciones de clasificación, limpieza, ebullición en aceite y conservación en sal o hielo:

Considerando que las obras a que se refiere la petición no causan perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares, siendo, por el contrario, más bien beneficiosas para la higiene general, en tanto se realicen con las debidas condiciones:

Considerando que, tratándose de una concesión cuyas obras utilizan terrenos propios del puerto, debe aplicarse a ella lo dispuesto en la Real orden de 5 de Junio de 1914, dictada para el cumplimiento de lo preceptuado en el último párrafo del artículo adicional de la ley de Juntas de Obras de Puertos de 7 de Julio de 1911, puesto que obtiene posi tivo beneficio de las obras realizadas por el Estado y servicios por él estable-

Considerando que, en su consecuencia, debe imponerse la obligación de satisfacer un canon a la Junta de Obras del puerto de Palma, cuya cuantía se estima acertada en veinte céntinos de peseta al mes por metro cuadrado de superficie, ocupada en planta por el edificio, de acuerdo con lo propuesto por la Junta y la Jefatura,

S. M. el Rey (g. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien otorgar la concesión solicitada, con arregio a las

siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Sociedad «Los Amparados», de Palma de Mallorca, para el uso y disfrute del edeficio de madera construido en el contramuelle o Mollet de dicho puerto, por concesio-nes provisionales del Gobierno civil de Baleares, con destino a pescaderia.

2,ª Esta autorización se otorga a ti tulo precario, sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad, sin plazo limitado y s n que jamás pueda constituir monopolio de especie alguna; quedando obligada la Sociedad concesionaria a demoler su instaloción y dejar libre el espacio ocupado en el plazo má ximo de tres meses, a contar de la fecha en que por la Dirección general de Obras públicas se le ordene, sin tener derecho a reclamación alguna ni a indemnizacions de ningún género, salvo el disponer de sus materiales y efectos que en todo caso responderán con su valor del exacto cumplimiento de la orden de desabucio.

3.º Por la Jefatura de Obras públicas de Baieares y con asistencia del In-

to, deniro del Plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta con cesión, se verificará el reconocimiento y levantará plano y acta por cuadruplicado de las obras ejecutadas, los cuales elevará el Ingeniero Jefe a la aprobación Superior, siendo de cuenta del concesionario cuantos gastos originen las citadas operaciones.

4.ª La fianza depositada será de vuelta, si no hubiere prescripción an contrario, tan pronto sea aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

5. La Sociedad concesionaria abonará mensualmente a la Junta de Obras del Puerto de Palma, en concepto de ocupación de superficie, el canon de veinte céntimos de peseta por metro cuadrado de la planta del edificio.

6.ª El edificio cuya construcción se autoriza no podrá utilizarse para uso distinto del que tiene en la actualidad, o sea para la clasificación, pasaje, preparación, embalaje y venta al por ma yor de pascado, prohibiéndose expender dentro del mismo comestibles y bebidas.

7.ª La Seciedad concesionaria ha de mantener siempre en buen estado de conservación y limpieza el edificio y todas sus interiores instalaciones obedeciendo sin excusa ni demora las ordenes que al efecto le dicte la Jefatura de Obras publicas.

8.º No podran introducirse reformas o modificaciones en el edicio sin que se autorice su ejecución debidamente, mediante trámites iguales a los requeridos

para nuevas concesiones.

9. Esta concesión estará sometida en todo tiempo a las disposiciones vigentes o a las que en lo sucesivo se dicten respecto a construcciones en las zonas polémicas y en la militar de costas y fronteras, pudiendo el ramo de Gusrra utilizarlo o demoler lo construido, sin derecho a indemnización aiguna, cuando, a juicio de la Autoridad militar competente, lo reclamen los intereses de la defensa nacional.

10. Si se disolviera la Sociedad «Los Amparados» quedará de hecho caducada esta concesión, la cual tampoco podrá ser traspasada sin previa y expresa autorización otorgada por el

Ministerio de Fomento. 11. La Sociedad concesionaria ha de cumplir todas las disposiciones vigentes relativas al contrato y a accidentes dei trabajo, asi como a la proteccion a la industria nacional.

12. La falta de cumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones será causa suficiente para la caducidad

de esta concesión. Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro de Fomento digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta de Obras del Puerto y el de los interesados, y a los efectos correspon-dientes, Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1920,-El Director General, C. Castell.

Señor Gobernador civil de Baleares.

(Gaceta 18 de Mayo)

Comisaria General de Subsistencias

CIRCULAR NÚM. 1

En repetidas ocasiones y por numerosas entidades representativas de la Agricultura nacional, se dirigieron al suprimido Ministerio de Abastecimientos reclamaciones para que el régimen actualmenie establecido sobre circulación y venta de trigo fuese modificado en el sentido de disminuir en lo posible las restricciones que las circunstancia excepcionales del Comercio mundial imponian durante los pasados años.

Una de las peticiones que con más insistencia fué hecha se referia a la desaparición de las zonas de compras senaladas para el aprovisionamiento de trigos a las provincias no productores del mencionado cereal, alegándose la conveniencia de otorgar el maximum de facilidades a su circulación para propercionar la seguridad de atender al abastecimiento de los centros consumi-

geniero director de las Obras del Puer- Plección permite que a titulo de ensayo se pueda observar si al prescindir de los señalamientos de zonas de compras se consiguen mayores facilidades en la rapida movilización de las actuales existencias de trigo para los excdentes que resultan de las declaraciones recogidas durante el nueve plazo concedido por el Ministerio de Abastecimientos en Real orden de 14 de Abril último.

En su virtud, esta Com saria, usando de las facultadas que le confieren los articulos 2.º y 4.º del Real Decreto de 8 del mes actual, ha dispuesto que mientras se resuelve definitivamente el régimen que haya de ponerse en vigor para los trigos que proporcione la próxima recolección, todas las Comisiones de compras creadas por el Real decreto de 14 de Agosto de 1919, podrán actuar libremente en las provincias que en la accualidad dispone de sobrantes del repetido cereal, debiendo autorizarse la circulación de trigos que se adquieran por mediación de los respectivos Delegados de compras cualquiera que sea su procedencia y destino.

Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 13 de Mayo de 1920. - El Co. misario general, Luis R. de Viguri.

Señores Gobernadores civlles Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias, y Presidentes de las Juntas especiales de Subsistencias.

CIRCULAR NÚM. 2

Resultando vacante una plaza de Inspector provincial en cada una de las de Granada, Sevilla, Vizcaya y Palencia, Islas de Mallorca, Menorca y Tenerife y Campo de Gibraltar, les que actualmente desempeñan dicho cargo tanto en plaza de plantilla como excedentes, y deseen ocupar alguna de aquéllas, pueden dirigir sus instancias a esta Comisaria general en el plazo de ocho dias, a contar de la publicación de esta circular en la Gaceta de Madrid, haciéndose la adjudicación de las vacantes por antigüedad en la toma de posesión del cargo.

Lo que participo a V. S. para que se sirva hacerlo llegar a conocimiento de los interesados. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1920. -El Comisario general, Luis R.

de Viguri.

Señores Gobernadores Civiles Presiden tes de las Juntas provinciales de Subsistencias.

(Gaceta 19 de Mayo)

SECCION PROVINCIAL

Núm 1459 DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Administración de Contribuciones

TERRITORIAL. - Llamo la atención de los Señores Alcaides Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia acerca de la disposición 7.º de la Ley de 29 de Abril último a fin de que impriman la mayor actividad posible s la formación de sus Registros fiscales de edificios y solares en evitación del recargo que se impondrá a los que dejen incumplida dicha obligación.

Palma a 21 de Mayo de 1920. -Manuel Montis.

Núm. 1431

D. Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: Que a la Sala de justicia de esta Audiencia ha dictado el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor siguiente:

Número cinco, Palma quince de Mayo de mil novecientos veinte, En el testimonio de actuaciones obrantes en los autos juicio declarativo de menor cuantia promovido por la Sociedad Anonima Crédito Balear contra don La proximidad de la nueva reco- Juan Ribot y Riatord, que fué presen-

tado en grado de apelación interpuesta por D. Juan Ribot y admitida en un so. lo efecto del auto que dictó el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad en veinte y siete de Julio de mil novecientos diez y sieta por el que se resuelve no haber lugar a reformar la providencia dictada en tres del propio mes, y que se esté a lo acor. dado en la misma. Se tiene por aban. donada la instancia y por firme el auto apelado, declarándose de cargo de don Juan Ribot Riutord las costas motivadas por la apelación; y comuniquese el presente auto al Juzgado inferior por me. dio de la oportuna certificación. Para su notificación a la Sociedad Crédito Balear publiquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Lo acordaron y firmaron los señores ano. tados a continuación en Sala de justicia de esta Audiencia de que certifico.-Ma. ximiano Bravo. Juan F. Santurio. Francisco Alcón. R. Cayetano Vaz. quez = Miguel Sanjuan, = Juan Alcover, Secretario.

Y en complimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFI. CLAL, libro y firmo la presente certifi. cación en Palma a veinte de Mayo de mil novecientos veinte, -Juan Alcover,

Núm. 1396

Don Maximiano Bravo Perez, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza a Antonio Durendes Esclapés, de cuarenta y ocho años de edad, hijo de Juan y de Josefa, casado, Viajante de comercio, natural de Bene. juzar, provincia de Alicante, y vecino de dicha Ciudad, actualmente de ignorado paradero, procesado en causa sobre estafas; para que dentro del término de quince dias a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, se presente ante esta Audiencia para manifestar si ratifica el escrito de conformidad con las conclusiones del Ministerio Fiscal presentado per su defensa, bajo apercibiento de ser declarado rebelde.

Por tanto se encarga a las Auridades e individuos de la policia judicial procedan a la busca y captura del referido procesado, y conseguido lo conduzcan a a la Prisión de esta Capital a disposición de este Tribunal,

Dada en Palma de Mallorca a catorce de Mayo de mil novecientos veinte -El Secretario, Luis Canals.

Núm. 1421

COMANDANCIA DE MARINA DE MENORCA, -BRIGADA DE MENORCA Relación de los inscriptos de esta Brigada que en el año actual cumpien discinueve años de edad, y que en el próximo venidero deben pasar a la

Trozo de Mahón

vicio de la Armada.

primera situación de activo en el ser-

Antonio Sans Liuli, hijo de Antonio y Antonia, natural de Fornells, nació dia 2 Febrero 1901,

Bartolomé Bello: Pons, hijo de Pedro y Maria, id. de Mahon, nació dia 2 Fe-

prero 1901' Juan Tur Oleo, hijo de Juan y Olara, id. de Mahon, nació dia 9 Febrero 1901.

Miguel Gelabert Rosselló, hijo de Miguel y Carmen, id. de Fornells, nació dia 15 Febrero 1901.

Miguel Preto Borrás, h jo de Domingo y Juana, id. de V. Carlos, nació día 24 Febrero 1901.

Miguel Cerda Capllonch, hijo de Francisco y Ana, id. de Mahon, 24 Febrero 1901.

Rafael Fullana Oardona, hijo de José y Margarita, V. Carlos, nació dia 20 Mayo 1901.

Marcelino Palmero Perez, hijo de Francisco y Concepción, Mahon, nació dia 25 Mayo 1901.

Juan Barber Salvá, hijo de José y Manuela, id. de Mahón, nació dia 15 Junio 1901.

Onofre Roselló Sans, hijo de Jaime y Antonia, id. de Fornells, nació dia 24 Junio 1901.

talina, id. de Mahon, nació dia 1.º Julio 1901,

Pedro Moll Andreu, hijo de Juan y Maria, id. de Mahon, nació dia 27 Julio 1901.

Pedro Vallori Llabrés, hijo de Pedro y Juana, id. de Mahon, nació dia 2 Septiembre 1901

Bartolomé Rodriguez Lopez, hijo de José y Martina, id. de Fornella, nació dia 29 Septiembre 1901.

Lorenzo Llabrés Pons, hijo de Lorenzo y Maria, id. de Mahon, nació dia 8 Noviembre 1901.

·er

10.

rte

set

lo,

no

188

eta

el

des

ido

1 4

181-

ate

AO:

en

er-

nio

Ta-

rs,

CIÓ

lis

de

186

cio

y 15

24

Lorenzo Miguel Sintes, hijo de Antonio y Juana, id. de V. Carlos, nació dia 11 Noviembre 1901.

Antonio Orfila Pascual, hijo de José Catalina, id. de Mahon, nació dia 12 Noviembre 1901.

Juan Enseñat Fuña, hijo de Ignacio y Barbara, id. de V. Carlos, nació dia 4 Diciembre de 1901.

Miguel Melsión Olives, hijo de Gaspar y Juana, id. de Mahon, nació dia

10 Diciembre 1901. Miguel Moreno Ferrer, hijo de Antonio e Isabel, id. de Mahon, nació dia 11 Diciembre 1901.

Domingo Martinez Victori, hijo de Juan y Juana, id. de V. Carios, nació dia 30 Diciembre 1901.

Trozo de Ciudadela

Antonio Marques Anglada, hijo de Diego y Florencia, natural de Oludadela nació dia 6 Febrero 1901.

Joaquin Cortés Gonalons, hijo de Joaquin y Catalina, id. de idem, nació dia 24 Marzo 1901.

Francisco Coll Huguet, hijo de Juan y Maria, id. de idem, nació dia 19 Junio 1901.

Juan Serra Sastre, hijo de Francisco y Margarita, id. de idem, nació dia 7 Agosto 1901.

Mahon 18 de Mayo de 1920. -- José M. de Dayra.

Núm 1357

COMAND. MILITAR DE MARINA DE IBIZA

Relación nominal y filiada de los inse criptos de este Trozo que deben figu rar en el alistamiento de 1920, para el Reempiazo de 1921.

Numero de orden.-Folio de inscripción. -Nombres y filiación.-Fecha de nacimiento.-Naturaleza.

1. 184,1917, Antonio Torres Mari, hijo de Juan y Eulalia, nació dia 29 Julio de 1901, natural de San Juan Bau-

2. 75(1917, Damian Serra Mayans, hijo de José y Catalina, nació dia 30 Julio de 1901, natural de Formentera. 3. 11917, Juan Mari Planells, hijo

de José y Maria, nació dia 5 Agosto de 1901, natural de Ibiza.

4. 2311918, Vicente Suner Riera, hijo de Antonio y Margarita, nació dia 12 Agosto de 1901, natural de Ibiza.

5. 46,1917, José Castello Mari, hijo de Mariano y Maria, nació dia 14 Septiembre de 1901, natural de Formen-

6. 74,1919, Antonio Rosello Roig, bijo de Juan y Eulalia, nació dia 19 Set tiembre de 1901, natural de Ibiza.

7. 50[1918, Manual Escandell Colomar, hijo de José y Catalina, nació dia 3 Octubre de 1901, natural de Formen.

8. 118,1919, Mariano Prats Riera, hijo de Juan y Antonia, nació dia 4 Octubre de 1901, natural de Ibiza.

9. 34 1918, Vicente Juan Mari, hijo de Antonio y Maria, nació dia 10 Oclubre de 1901, natural de San Eulalia. 10. 175,1919, Manuel Roig Mari, hi-

jo de Manuel y Maria, nació dia 12 Oc ubre de 1901, natural de Formentera. 11. 181,1919, Miguel Torres Ferrer,

hijo de Vicente y Maria, nació dia 23 Octubre de 1901, natural de San Juan

Juan Coll Llabrés, hijo de Juan y Ca- i hijo de José y Josefa, nació dia 1.º de Neviembre de 1901, natural de Ibiza.

14. 184,1919, Vicente Riera Mari, hijo de Bartolomé y Maria, nació dia 3 Noviembre de 1901, natural de S. José.

15 45[1917, José Ferrer Castello, hijo de Francisco y Maria, nació día 10 Noviembre de 1901, natural de For-

16. 78,1919, Juan Roig Mayans, hijo de Vicente y Josefa, nació dia 14 Noviembre de 1901, natural de Formen

17. 119[1919, Juan Ferrer Boned. hijo de Vicente y Maria, nació dia 16 Noviembre de 1901, natural de Ibiza.

18. 187₍₁₉₁₉₎, Antonio Riera Tur, hijo de Vicente y Josefa, nació dia 20 Noviembre de 1901, natural de S. José.

19. 123 1919, Vicente Ribas Serra, hijo de José y Maria, nació dia 25 Noviembre de 1901, natural de San Cris-

20. 137,1919, José Serra Riera, hijo de Juan y Maria, nació día 1.º Diciem bre de 1901, natural de Ibiza,

21. 107₁1919, Andrés Yern Cardona, hijo de Juan y Maria, nació dia 2 Diciembre de 1901, natural de Ibiza.

22. 6(1916, Mariano Mari Ferrer, hijo de José y Maria, nació dia 9 Diciembre de 1901, natural de Formen-

23. 161,1919, Vicente Mari Torres, h jo de Juan y Maria, nació dia 11 Diciembre de 1901, natural de San Juan

24. 71,1919, José Serra Cardona, hijo de José y Catalina, nació dia 22 Diciembre de 1901, natural de S. Fran-

25. 31,1916, José Ribas Mari, hijo de Miguel y Francisca, nació dia 6 Enero de 1901, natural de Jesús.

26. 401918, Francisco Boned Riera, hijo de Antonio y Antonia, nació dia 8 Ecero de 1901 a las 9 horas, natural de San Jorge.

27. 57₁1918, José Colomar Juan, hijo de Vicente y Maria, nació dia 8 Enero de 1901 a las 15 horas, natural de Formentera.

28. 58(1919, José Torres Colomar, hijo de Antonio y Catalina, nació dia 19 Enero de 1901, natural de San An

29. 60[1917, José Tur Torres, hijo de Vicente y Esperanza, nació dia 30 Enero de 1901, natural de Ibiza.

30. 77,1917, Juan Colomar Serra, hijo de Juan y Maria, nació dia 4 Febrero de 1901, natural de Formentera. 31. 59(1919, Juan Juan Torres, na-

ció dia 5 Febrero de 1901, natural de

32. 175,1917, Juan Escandell Ferrer, hijo de Juan y Rufina, nació dia 8 Febrero de 1901, natural de Formen

33. 87,1919, José Mayans Escandell, h jo de Josè y Juana, nació dia 1.º Marzo de 1901, natural de Formentera.

34. 83₁1919, José Roig Mari, hijo de Antonio y Ana, nació dia 26 Febrero de 1901, natural de Ibiza.

35. 28[1917, Francisco Riera Rosello, hijo de Juan y Catalina, nació dia

4 Marzo de 1901, natural de Ibiza. 36. 188[1917, José Torres Rera, hiy Francisca, nació dia 9 de José Marzo de 1901, natural de Sta. Eulalia.

37. 27,1916, Antonio Tur Castello, hijo de Mariano y Antonia, nació dia 16 Marzo de 1901, natural de Formen-

38. 97,1917, José Caballero Diaz, hijo de Incognito e Incognito, nació dia 20 Marzo de 1901, natural de Alicante.

39. 43,1918, Jaime Torres Ferrer, hijo de Jaime y Maria, nació dia 30 Marzo de 1901, natural de S. Vicente. 40. 35; 1917, Juan Ferrer Garcia,

hijo de Antonio y Maria, nació dia 2 Abril de 1901, natural de Ibiza. 41. 65,1917, Juan Ramis Salas, hijo de Juan y Maria, nació dia 5 Abril de

1901, natural de San José. 42. 99,1919, Vicente Mari Torres,

hijo de Antonio y Eulalia, nació dia 8 Abril de 1901, natural de San Juan. 12. 117[1917, Juan Tur Suñer, hijo de José y Maria, nació día 27 Octubre de 1901, natural de Formentera.

13. 182[1919, Pedro Torres Juan, hijo de Bartolomé y Catalina, nació día 11 Abril de 1901, natural de S. Vicente.

hijo de José y Francisca, nació dia 28 Abril de 1901 a las 3 horas, natural de San Jorge.

45. 89[1919, Jaime Escandell Verdera, hijo de Juan y Francisca, nació dia 28 Abril de 1901 a las 10 horas, natural de Formentera.

46. 135[1917, José Castelló Castelló, hijo de José y Maria, nació día 2 Mayo

de 1901, natural de Formentera. 47. 109[1919, Juan Torres Riera, hjo de Juan y Catalina, nació dia 3 Mayo de 1901, natural de Ibiza. 48. 191918, José Ramon Guasch,

hijo de José y Maria, nació dia 8 Mayo de 1901, natural de Santa Eulalia. 49. 5[1917, Vicente Serra Guasch,

hijo de José y Maria, nació dia 11 Mayo de 1901, natural de San Francisco Javier. 50, 187,1917, Jaime Mayans Colo

mar, hijo de Vicente y Maria, nació dia 24 Mayo de 1901, natural de Formen

51. 111,1919, Antonio Ferrer Ferrer, h jo de Antonio y Maria, nació dia 28 Mayo de 1901, natural de San

52, 148,1917, José Mayans Mayans, hijo de Juan y Maria, nació dia 29 Mayo de 1901, natural de Formentera.

53. 61917, José Domenech Mari, hijo de José y Maria, nació dia 30 Mayo de 1901, natural de Ibiza.

54. 10011919, Juan Torres Mari, hi jo de Bartolomé y Maria, nació dia 9 Junio de 1901, natural de San Juan.

55. 106,1919, Juan Roig Tuells, hijo de Francisco e Isabel, nació dia 12 Junio de 1901, natural de San Cristóbal. 56. 128 1919, Antonio Ramon Prats,

hijo de Antonio y Catalina, nació dia 15 Junio de 1901, natural de San José. 57. 124 1919, Juan Ribas Cardona,

hijo de José y Esperanza, nació dia 24 Junio de 1901, natural de San José. 58. 38(1915, José Yern Mayans, hijo de Vicente y Catalina, nació dia 3 Julio

de 1901, natural de Formentera. 59. 117[1919, Vicente Tur Roig, hijo de Miguel y Maria, nació dia 4 Julio de 1901, natural de San Miguel.

60. 38[1918, Mariano Bufi Oolomar, hijo de Juan y Juana, nació dia 5 Julio

de 1901, natural de Ibiza. 61. 36[1918, Domingo Ferrer Tur, hijo de Juan y Francisca, nació dia 6 Julio de 1901, natural de Ibiza.

62. 9311919, Vicente Riera Juan, hijo de Vicente y Maria, nació dia 7 Julio de 1901, natural de Formentera.

63 113(1919, Rafael Ferrer Juan, hijo de Jaime y Maria, nació dia 10 Julio de 1901, natural de San Carlos.

64. 98,1917, Autonio Torres Mari, hijo de Juan y Maria, nació dia 13 Juno de 1901, natural de San Juan.

Ibiza 8 de Mayo de 1920.-Manuel Acedo.

Num, 1383

REQUISITORIAS

Pol Mateu Nicolás, hijo de Antonio y Antonia, natural de Binisalem, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión pescador, de 19 años, Señas: cuerpo creciendo, ojos pardos, cejas y pelo castaño, frente, nariz y boca regular, barba por salir, color sano, otras particulares no tiene, domiciliado últimamente en Palma, procesado por falta de presentación; comparecerá en término de 90 dias ante el señor Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia, capitan de Corbeta D. Guillermo Ferragut Sbert, caso de no comparecer será declarado prófugo.

Paima 11 de Mayo de 1920, -Guiller-

Num. 1390

Agustin Cladera Juan, de apodo «Porcada», hijo de José Antonio y de Margarita, natural de Palma, de estado casado, profesión marinero, de 36 años, domiciliado ultimamente en Santa Ca talina Ronda de Poniente n.º 10 Monno de Nadal, procesado por hurto de hierro, cansa n.º 77 de 1919; comparecerá en término de 15 dias contados des-

44. 10571919, José Gussch Orvay, 7 de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, ante el Juez Instructor de esta Comandancia de Marina Capitan de Corbeta Gillermo Ferragut Sbert, caso de no comparecer será declarado en rebeldia.

Palma 14 de Mayo de 1920, -Guiller-

mo Ferragut.

Núm. 1416

Munar Arbona Antonio, hijo de Juan y de Maria, natural de Soller, Ayunta-miento de idem, provincia de Baleares de estado soltero, profesión del comercio, de veintiun año de edad, estatura un metro quinientos noventa milimetros, no constando ninguna seseña personal, domiciliado últimamente en Soller, de donde se ausento hace cuatro años, comparecerá en el termino de treinta días ante el Teniente Juez instructor de la Comandancia de Artilleria de Menorca Don Juan Mora Quet. glas residente en Mahón oficinas de dicho cuerpo, bajo apercibimiento que de no efectuario serà declarado rebelde.

Mehón 14 de Mayo de 1920. - El Teniente Juez Instructor, Juan Mora.

Num. 1425

Mayol Gaza Bartolomé, hijo de José y de Margarita, natural de San Juan, provincia de Baleares, de veintidos años de edad, de estado soltero, oficio jornalero, estatura un metro quinientos cincuenta y seis milimetros, color moreno, pelo castaño, cejas pobladas, ojos castaños, nariz recta, barba poblada, boca regular, frente alta, procesado por la falta grave de deserción, con motivo de haber faltado a incorporación a filas, comparecerá en el término de treinta dias, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infanteria Inca 62, Don Matao Bosch y Sansó, residente en Inca bajo apercibimiento que de no efectuario, será declarado rebelde.

Inca 16 de Mayo de 1920 -El Comandante Juez instructor, Mateo Bosch.

Núm, 1371

D. Eleuterio Marqués del Barrio, Re-caudador de la Hacienda en el pueblo de La Puebla.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyenyo por débitos de la Contribución Utilidades Capital perteneciente al 4.º trimestre del año 1919 20 de esta población he dictado con fecha 31 de Marzo de 1920 la si-

«Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifiquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de Veinticuatro horas; advictiéndoles, que de no verificario, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Senor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallandose compredidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indigarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remi-te a la Tesoreria de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLRTIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, saber:

Nombres de los Contribuyentes

Pesetas Isabel Gost Comas y otro. Pablo Pons Caldes. En La Puebla a 15 de Abril de 1920,

-El Recaudador, Eleuterio Marqués.

DP. DEL AY. DE VILLAFRANCA DE BONAÑY DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ARTA

CUENTA del cuarto trimestre de 1919-20

Primera parte,—Guenta de Caja	Posetas
	2834'61 13346'55
Cargo	16181'16 10807'11
Existencia en el trimestre que sigue	5374'05

					Control States
Segunda	parte.	-Guenta	por	Concept	tos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operacione en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios, , , , , , ,	80'00		80'00
Montes,	10		,
Impuestos,	6046'38	1748'90	7795 28
Beneficencia, , , , ,	,	1093'30	1093'30
Instrucción pública			10
Corrección pública		-	n
Extraordinarios,	17'50		17'50
Resultas	3123'57		3123 57
Rec. para cubrir el déficit .	32368'61	10504'35	42872'96
Reintegros		*	,
Cargo pesetas.	41636'06	13346'55	54982'61
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	5785'84	1581'50	7367 3
Policia de Seguridad	803'00		968'0
Policia urbana y rural	4877'25	290'00	4677'2
Instrucción pública	600'00	,	600'0
Beneficencia.	1409'18	1121'74	2530'9
Obras públicas	3256'43	537'25	3793'6
Corrección pública	615'97)	615'9
Montes	,	2	
Cargas	21490'75	6782'41	28273'1
Ob. de nueva construcción .	30	2	,
Imprevistos	453'0	329 41	782'2
Resultas	Sec. 110	Le con	
Data pesetas	38801'4	10807'11	40608'5

En Arta a 26 de Abril de 1920 —El Depositario, Antonio Muntaner. El Secretario-Contador, Rafael Sard. —V.º B.º — El Alcalde, A. Femenias.

CUENTA del cuarto trimestre de 1919-20

Primera parte,—Guenta de Caja	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior Ingresos en el trimestre de cada cuenta	1681'46 9483'79
	11165'25 8216'65
Existencia para el trimestre que sigue	2948'60
Segunda parte,—Cuenta por Concepto	os ·

INGRESOS	Saldo del trimesrre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las peraciones
Propios	696'00	1000	11'16 997'50 3 10'00 4361'91 9161'13
Cargo pesetas	5057'91	9483'79	14541'70
PAGOS Gastos del Ayuntamiento. Policia de Seguridad. Policia urbana y rural. Instrucción pública. Beneñcencia. Obras públicas. Corrección pública. Montes. Cargas. Ob. de nueva construcción. Imprevistos. Resultas	1496'75 686'00 319'90 255'00 423'80 195'00	161'50 160'00 50'00 3 121'38 23443'58 205'05	2930'27 847'50 160'00 319'90 121'31 3698'51 628'8 336'6 2500'0

En Villafranca de Bonañy a 31 de Marzo de 1920.-El Depositario, Francisco Amengual.—El Secretario-Contador interino, Antonio Gomis.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Gaya.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º BUGER

CUENTA del cuarto trimestre de 1919-20

Primera parte,—Guenta de Caja	Posetas
Existencia en fin del trimestre anterior Ingresos en el trimestre de esta cuenta	0°0 8796'8
Oargo	

Existencia para el trimestre que sigue. . .

Segunda parte. - Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.		32'54	39'54
Montes,			*
Impuestos.		716'00	716'00
Beneficencia.			
Instrucción pública,		10	
Corrección publica			,
Extraordinarios		,	*
Resultas	2'09		2'0
Rec. para cubrir el déficit.	1045'46	8048'27	9093'7
Reintegros,	, ,	1 3	-
Cargo pesetas.	1047'55	8796'81	9844'3
PAGOS		Days d	
Gastos del Ayuntamiento.	. ,	3273'72	32731
Policia de Seguridad	. >	•	,
Policia urbana y rural	. »	531'50	531 5
Iustrucción pública	. 10	67'50	
Beneficencia,	. ,	42'25	42'2
Obras públicas	. >	3	
Corrección pública.)	
Montes,	. 10	10.6	• (
Cargas,	. 1047'46	4685'43	5732'8
Ob. de nueva construcción.	No. of Contract of	-6-1-	-6-1
Imprevistos		163'25	163'2
Resultas		-	-
Data pesetas.	. 1047'46	8763'6	9811'1

En Buger a 3 de Abril de 1920.—El Depositario, Lorenzo Femenia.—El Secretario-Contador, Antonio Gelabert, —Visto Bueno. - El Alcalde, Sebastián Martí.

Num. 1136

DP. DEL AYUNT, DE CAMPOS DEL PUERTO

CUENTA del cuario trimestre de 1919-20

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior. Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		349·46 9772·57
CARGO	:0	10122'03 7505'44
Existencia para el trimestre que sigue.		2616'59
	la se	

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	527'97	276'17	804'44
Montes, , , ,	30 40 %	OH 105	Selent Man
Impuestos	2130'00	723'72	2853'72
Beneficencia	1000		30
Instrucción pública	5		
Corrección pública		22'50	22'50
Extraordinarios	3000	2601'41	2601'41
Resultas	2627'80		2627 80
Rc. para cub. el déficit.	15501'29	6148 77	21650.06
Reintegros	deleg.	70000	5972 (De 10)
Cargo pesetas	20787'06	9612.57	80559 63
PAGOS			
Gastos del Ayunt	4620'65	2323'47	6944 12
Policia de seguridad	1390 50	463 50	1854'00
Policia urbana y rural.	1360.55	669.85	1930 40
Instrucción pública.		150.00	650'00
Beneficencia	757.50	259'15	1016.65
Obras publicas	2002:22	680'57	2682.79
Corrección pública.	506'94		506'94
Montes.	the set store	ov. •	
Cargas	9175'49	2612'45	11787'94
Ob. de nueva construc,			
Imprevistos	123'7	446'45	570'20
Resultas			
Pata pesetas.	20437 60	7505'44	27943104

En Campos del Puerto a 31 Marzo 1920 -El Depositario, Gabriel Mas. — El Srio.-Contador, Lorenzo Xa-mena. — V.º B.º — El Alcalde, Guillermo Bennaser.

Num. 1180

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE FELANITX

CUENTA del cuarto trimestre de 1919-20

Primera parte Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior . Ingresos en el trimestre de esta cuenta .		19953 71 34736*16
CARGO	12 A	54689*87 49569*36
Existencia para el trimestre que sigue.		5120'51

Segunda parte,—Cuenta por Conceptos				
INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones	
Propies.	224'17	62'50	286'67	
Montes,			sall .	
Impuestos,	14230'76	9118'25	23349'01	
Beneficencia .	ATTENDED OF		FIRST . ON	
Instrucción pública.		WE THE PARTY	35 A	
Corrección pública	out to	1 1 000	4.	
Extraordinarios, .	4445 98	150'00	4595'58	
Resultas.	14432'49		14432'49	
Rc. para cub. el déficit	79595.43	25405'41	105000'84	
Reintegros	ALTE SEE	in the sector	100 B 2000	
Cargo pesetas.	112928'43	34736.16	147664 58	
PAGOS	Die William		O sent.	
Gastos del Ayunt.	10772'06	5013'47		
Policia de Seguridad.	5012.37	2854'03	7866'40	
Policia urbana y rural	11611.93	2697'59	14309 62	

Cargo peseras.	, 112020 10	04100 40	
PAGOS	DIST STEEL		O bent .
Gastos del Ayunt.	. 10772'06	5013'47	15785 58
Policia de Seguridad.	5012.37	2854'03	7866'40
Policia urbana y rural	4 - 4 - 11-12	2697'59	14309 6
Instrucción pública.	4230 53	1012'50	5243 08
Beneficencia	2961'10	733'15	3694 28
Obras públicas,	11960 77	8113 62	20074 39
Corrección pública.	601'12	597'02	1198'14
Montes			,
Cargas	42525137	26743'19	69268'5
Ob. de nueva construc	1609.90	1018'25	2628'18
Imprevistos.	1689 57	786'54	2476 1.
Devoluciones			,
Data pesetas.	. 92974'72	49569.36	142544 0

En Felanitx a 31 de Marzo de 1920. - El Depositario, P. Matas Fiol. — El Secretario-Contador, Mateo Rossello. — V.º B.º — El Alcalde, Walls de Padrinas,

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ESPORLAS

CUENTA del cuarto trimestre de 1919-20

Primera parte.—Cuenta de Caja	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior ingresos en el trimestre de esta cuenta.	4513 5 28307.7
CARGO	
Existencia para el trimestre que sigue.	14613'4

Existencia para el trimestre que sigue 14613'4 Segunda parte.—Cuenta por Conceptos					
INGRESOS	Saldo lel trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operacione		
Propios		21'12	211		
Montes					
Impuestos	1520'77	375'08	1895		
Benificencia			2		
Instrucción pública		•			
Corrección publica					
Extraordinarios	9000'00	11556'59	20556		
Resultas	1651'55		1601		
Bc. para cub, el déficit.	30102.27	16354'97	46457		
Reintegros. ,	,		,		
Cargo pesetas	42274 69	28307'16	70582		
at united of					
PAGOS					
Gastos del Ayunt.º .	11987'70	2527'58	14515		
Policia de seguridad.	-	2021 00	200		
Policia urbana y rural.	2239'00	2437 63	4676		
Instrucción pública.	384 96	Control of the Contro			
Beneficencia	4019'07		4846		
Obras públicas,	3791'48		4889		
Corrección pública,		21	20		
Montes	ich sun	20 (Karris)	16		
Cargas	10575'03	6755 59			
Ob, de nueva construc.	3676 46	4451-10	812/		
Impreviatos,	1087'35	25	1087		
Resultas	•				
Data pesetas	37761-05	18207'85	55968		

En Esporlas a 3 de Abril de 1920. - El Depositario Jaime Matas: - El Secretario-Contador, José Sabatel -- V.º B.º -- El Alcalde, Tomás Mir.

PALMA, - ESCUELA-TIPOGRAFICA